

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PROPONE DESESTIMAR SOLICITUDES CONCURRENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJES, DE DOCUMENTALES Y DE OTRAS OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 4 DE ABRIL DE 2024 (BOJA NÚM. 73, DE 16 DE ABRIL).

Primero.- Por Orden de 11 de mayo de 2022 (BOJA núm. 96, de 23 de mayo) se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía.

Segundo.- Mediante Resolución de 4 de abril de 2024 (BOJA núm. 73, de 16 de abril), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar en el ejercicio 2024, las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, en las líneas que a continuación se detallan:

a) Línea 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo.

b) Línea 2: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión.

c) Línea 3: Producción de Proyectos de documentales.

Tercero.- Las personas físicas y/o jurídicas privadas que se reflejan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución, presentan solicitudes de subvención para concurrir a la mencionada convocatoria dentro del plazo normativamente establecido. Examinadas dichas solicitudes se detecta que en las mismas concurren causas diversas de desestimación conforme a la normativa que resulta de aplicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a través de la Secretaría General para la Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 78/2023, de 4 de abril, que modifica el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas y financiar programas, proyectos y actuaciones de acuerdo al art. 7.1 b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja,
s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	22/05/2024	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmJU7E7MU7YU7SBCMZP79GZPYZFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Conforme a dicho tenor literal la competencia para dictar la presente Propuesta de Resolución, corresponde a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 apartado d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, y en el artículo 17.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (BOJA núm. 96, de 23 de mayo) por la que se establecen las bases reguladoras de la presente convocatoria que establece “2. La persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales será la competente para la instrucción del procedimiento, correspondiéndole la formulación de la propuesta provisional de resolución y la formulación de la propuesta definitiva de resolución, así como cualquier otra función de instrucción no encomendada a otro órgano”.

Segundo.- La Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja núm. 96, de 23 de mayo) establece en su artículo 1.2 en relación con el objeto de las subvenciones a que se refiere la presente propuesta que “2. No serán subvencionables los proyectos de largometrajes, documentales y otras obras audiovisuales que, a la fecha de presentación de la solicitud, hubieran dado inicio al rodaje principal del largometraje o en los que se hayan asumido compromisos previos al mismo que debido a su coste financiero hagan irreversible el rodaje principal. A tales efectos, se entiende por rodaje principal el conjunto de las acciones recogidas en el plan de rodaje de la obra”.

En relación a las personas que pueden solicitar las subvenciones que se contemplan en la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja núm. 96, de 23 de mayo) su artículo 5.1 establece en relación con la Línea 1 que han de ser personas jurídicas productoras independientes establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, cuyos proyectos estén dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización.

Tercero.- Establece el artículo 22.1 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja núm. 96, de 23 de mayo) que: “Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas (...), se publicarán en la dirección electrónica que se indicará en las correspondientes convocatorias. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos”.

A mayor concreción el apartado Noveno de la Resolución 4 de abril de 2024 (BOJA núm. 73, de 16 de abril) relativo a los medios de notificación y publicación establece “(...) Los demás actos administrativos dimanantes del presente procedimiento de concesión de subvenciones para cada una de las líneas convocadas se publicarán, si se trata de actos conjuntos en la página web de la Agencia en la siguiente dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIICC/> (...). Adicionalmente, (...) todos los actos conjuntos generados en la tramitación del procedimiento serán publicados en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25032.html> (...).”

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16 apartado d) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

PROPONGO

Primero: Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las personas físicas o jurídicas que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución y correspondientes a la convocatoria de subvenciones de 2024, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, por las causas que en el mismo se indican para cada uno de los solicitantes.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	22/05/2024	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmJU7E7MUYU7SBCMZP79GZPYZFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Segundo.- Conceder a los solicitantes que aparecen en el Anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución para que presenten ante esta Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aquellos documentos y alegaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIICC/>), según se dispone en el artículo 22.1 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja núm. 96, de 23 de mayo), y se recoge en el apartado Noveno de la Resolución de 5 de mayo de 2023 (BOJA núm. 89, de 12 de mayo), en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en el siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25032.html>.

EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Francisco Javier Rivera Rodríguez

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	22/05/2024	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmJU7E7MU7U7SBCMZP79GZPYZFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

ANEXO

ANEXO A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DESESTIMACIÓN DE SOLICITUDES CONCURRENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJES, DE DOCUMENTALES Y DE OTRAS OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA.

LÍNEA 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo.

Nº SOLICITUD	CÓDIGO SOLICITUD	NIF	NOMBRE SOLICITANTE	NOMBRE PROYECTO	CAUSA DESESTIMACIÓN
S24/000299	L1/L24/030	***7077**	IZQUIERDO GORDO, FRANCISCO	QUÉEN LLORARÁ POR MÍ	Se propone desestimar la solicitud conforme al Informe emitido por el Área de Subvenciones el 20 de mayo de 2024 donde se pone de manifiesto que en el Anexo I figura como solicitante una <u>persona física</u> no cumpliendo el requisito establecido en el artículo 5.1 de las bases reguladoras para quienes pretenden solicitar subvención en la presente convocatoria en la Línea 1, estableciendo “ <u>Línea 1. Las <u>personas jurídicas</u> productoras independientes establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, cuyos proyectos estén dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización.”</u> ”

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G

aiiicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	22/05/2024	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmJU7E7MUyU7SBCMZP79GZPYZFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO

ANEXO A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DESESTIMACIÓN DE SOLICITUDES CONCURRENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJES, DE DOCUMENTALES Y DE OTRAS OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA.

LÍNEA 3: Producción de Proyectos de documentales.

Nº SOLICITUD	CÓDIGO SOLICITUD	NIF	NOMBRE SOLICITANTE	NOMBRE PROYECTO	CAUSA DESESTIMACIÓN
S24/000123	L3/L24/001	B44883932	CAFE MEDIALLAB, S.L	ALIENTO; OBJETIVO PARÍS 2024	Se propone desestimar la solicitud conforme al Informe emitido por el Área de Subvenciones el 21 de mayo de 2024 donde se pone de manifiesto que el proyecto presentado según el calendario aportado ha comenzado su rodaje con fecha el 10 de febrero de 2024, siendo la fecha de inicio de éste anterior a la de la presentación de la solicitud, esto es, el 24 de abril de 2024. Es por ello que, no se cumple con el requisito establecido en el artículo 1.2 de las bases reguladoras para quienes pretendían solicitar subvención en la presente convocatoria, en el que se establece que “No serán subvencionables los proyectos de largometrajes, documentales y otras obras audiovisuales que, a la fecha de presentación de la solicitud, hubieran dado inicio al rodaje principal del largometraje o en los que se hayan asumido compromisos previos al mismo que debido a su coste financiero hagan irreversible el rodaje principal. A tales efectos, se entiende por rodaje principal el conjunto de las acciones recogidas en el plan de rodaje de la obra.”



S24/000165	L3/L24/016	B85139962	ALQUIMISTAS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L	ANDY Y LUCAS. NUESTROS ULTIMOS ACORDES	<p>Se propone desestimar la solicitud conforme al Informe emitido por el Área de Subvenciones el 21 de mayo de 2024 donde se pone de manifiesto que el proyecto presentado según el calendario aportado ha comenzado su rodaje con fecha el 10 de febrero de 2024, siendo la fecha de inicio de éste anterior a la de la presentación de la solicitud, esto es, el 24 de abril de 2024.</p> <p>Es por ello que, no se cumple con el requisito establecido en el artículo 1.2 de las bases reguladoras para quienes pretendan solicitar subvención en la presente convocatoria, en el que se establece que “No serán subvencionables los proyectos de largometrajes, documentales y otras obras audiovisuales que, a la fecha de presentación de la solicitud, hubieran dado inicio al rodaje principal del largometraje o en los que se hayan asumido compromisos previos al mismo que debido a su coste financiero hagan irreversible el rodaje principal. A tales efectos, se entiende por rodaje principal el conjunto de las acciones recogidas en el plan de rodaje de la obra.”</p>
------------	------------	-----------	---	---	---

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	22/05/2024	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmJU7E7MUYYU7SBCMZP79GZPYZFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	